

2016-17-01-032-P01941

DRA. GABRIELA CADENA LOZA **Notaria 32**
QUITO - ECUADOR

Dra. Gabriela Cadena

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA**

**COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS
CONSTRUCTIVOS JURCONSER COMPAÑÍA LIMITADA**

CUANTÍA: 1.500

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY MIÉRCOLES VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI ANTE MI DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN POR UNA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR **CARLOS ARMANDO JURADO ARCENTALES**, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ARQUITECTO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA SEÑORA **CARLA SILVANA JURADO FIALLOS** ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN QUÍMICA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, y **CARLOS ROBERTO JURADO FIALLOS**, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, TAL COMO SE DESPRENDE DE SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN

EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, LA QUE BAJO JURAMENTO LEGAL, DECLARAN QUE COMPARECEN ANTE MI PARA OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ADVERTIDOS QUE FUERON, LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: CARLOS ARMANDO JURADO ARCENTALES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO UNO SIETE TRES NUEVE OCHO NUEVE SEIS (1701739896), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ARQUITECTO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CARLA SILVANA JURADO FIALLOS, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO DOS CINCO OCHO TRES OCHO CINCO TRES (1712583853), ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE



PROFESIÓN QUÍMICA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, Y CARLOS ROBERTO JURADO FIALLOS, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO DOS DOS DOS UNO SIETE DOS OCHO (1712221728), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SON ACORDES CON LA REALIDAD, ASÍ COMO DECLARAN BAJO JURAMENTO SU VOLUNTAD DE FUNDAR Y CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER COMPAÑÍA LIMITADA.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y NORMAS RELATIVAS A LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD QUE EN EL PRESENTE ACTO FUNDAN, CONSTANTE EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. **TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUYA RAZÓN SOCIAL SERÁ "COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER

COMPAÑÍA LIMITADA", Y QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES **A)** COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; **B)** IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; **C)** MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; **D)** SERVICIOS Y ASESORÍA EN TEMAS DE CONSTRUCCIÓN; **E)** SERVICIOS Y ASESORÍA EN TEMAS AMBIENTALES Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA PARA LA CONSTRUCCIÓN; **F)** SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ~~EMPRESAS QUE ELABORAN MATERIALES PARA LA~~ CONSTRUCCIÓN; **G)** FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; **H)** SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, PLANIMETRÍA Y DIBUJO EN AUTO CAD CON GEO REFERENCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN; **I)** ~~DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN,~~ PRESUPUESTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS; **J)** EJECUTAR, CONTRATAR, PROYECTAR Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A COMPAÑÍAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, ASÍ COMO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O CONTRATACIÓN POR TERCEROS; **K)** DISEÑO DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN; **L)** VALORACIÓN, AVALÚOS DE CONSTRUCCIÓN Y BIENES INMUEBLES; **M)** CAPACITACIÓN A PERSONAL EN TEMAS CONSTRUCTIVOS, SEGURIDAD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y TEMAS RELACIONADOS; **N)** TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACABADOS PARA LA



CONSTRUCCIÓN; O) ADEMÁS PODRÁ PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES PARA SÍ MISMA; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O TRABAJOS ESPECÍFICOS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; REPRESENTACIÓN, MANDATO MERCANTIL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LO CUAL PODRÁ CÉLEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL; P) PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONCURSO DE OFERTAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** - EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PUEDE, ADEMÁS

ESTABLECER OTRAS AGENCIAS O SUCURSALES Y REPRESENTACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. **TITULO II. DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO:** LOS SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESTATUTO Y QUE SUSCRIBEN Y PAGARÁN EN NUMERARIO, EL CAPITAL SOCIAL DE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.500,00), CAPITAL QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA PARTICIPACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.** LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGARÁN SUS PARTICIPACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

| SOCIOS | PARTICIPACIONES SUSCRITAS | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL | PORCENTAJE TOTAL |
|---|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| CARLOS ARMANDO JURADO ARCENTALES | 500 | \$500 | \$500 | 33.33% |
| CARLA SILVANA JURADO FIALLOS | 500 | \$500 | \$500 | 33.33% |
| CARLOS ROBERTO JURADO FIALLOS | 500 | \$500 | \$500 | 33.33% |
| TOTALES | 1.500,00 | \$1.500,00 | \$1.500,00 | 100% |



EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD 1.500,00) MISMO QUE SERÁ PAGADO, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO. LOS COMPARECIENTES, SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER COMPAÑÍA LIMITADA", DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA. DADO QUE LAS APORTACIONES SON EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ÓRGANO SUPREMO; Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE, SEGÚN EL CASO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, ES DECIR, LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS ASISTENTES A LA SESIÓN. NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SI LOS CONCURRENTES A LA MISMA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO Y LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO

DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO**

OCTAVO: EXCEPCIÓN.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- 1) LAS CONVOCATORIAS PARA CUALQUIER TIPO DE JUNTA GENERAL LAS HARÁ EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA E INDIVIDUAL DIRIGIDA A LOS SOCIOS EN LAS DIRECCIONES QUE HUBIEREN REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. 2) **CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS SOCIOS.-** EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTAREN AL MENOS LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ O PODRÁN SOLICITAR CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY. SI EL ADMINISTRADOR REHUSARE HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONSTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, PODRÁN RECURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ: **A)**



LLAMAMIENTO A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PARA LA REUNIÓN;
B) LA DIRECCIÓN PRECISA DEL LOCAL EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN, SITUADO DENTRO DEL CANTÓN QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA; **C)** EL DÍA, LA FECHA Y LA HORA DE LA REUNIÓN. LA HORA DE INICIACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA ENTRE LAS OCHO HORAS ANTES DEL MERIDIANO Y LAS OCHO HORAS PASADO EL MERIDIANO; **D)** LA INDICACIÓN CLARA, ESPECÍFICA Y PRECISA DEL O DE LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS EN LA JUNTA; **E)** LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS LOS DOCUMENTOS QUE VAYAN A SER CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER EL BALANCE, ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y SUS ANEXOS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, TALES DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA QUE DEBA CONOCERLO; **F)** EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA QUE HACE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LA JUNTA.- LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES CON CARÁCTER DE UNIVERSAL.-** 1) NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE

ENCUENTREN REUNIDOS, PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, LOS TITULARES DEL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y LOS CONCURRENTES RESUELVAN UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. 2) PARA QUE LAS JUNTAS DE ESTA CLASE TENGAN VALIDEZ, EL ACTA RESPECTIVA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS CONCURRENTES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** - LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EXCUSA O A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE DÉSIGNE LA JUNTA GENERAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y, POR EXCUSA O FALTA, LA PERSONA QUE LA JUNTA SEÑALE. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN.** - ANTES DE QUE SE DECLARE INSTALADA UNA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE LOS ASISTENTES, CON INDICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, SU VALOR Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDAN, SEGÚN CONSTE EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. EL SECRETARIO COMENZARÁ A FORMAR LA LISTA DE ASISTENTES, AL PRINCIPIAR LA HORA PARA LA CUAL FUE CITADA LA REUNIÓN, Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL INSTANTE EN QUE SE COMPLETE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA, CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DELEGACIÓN.**- 1) LOS SOCIOS PODRÁN ACTUAR EN LA JUNTAS GENERALES POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO, O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 2) CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA PODER.- LA CARTA POR LA QUE EL SOCIO ENCARGA A OTRA PERSONA LE

REPRESENTE EN LA JUNTA GENERAL, SE DIRIGIRÁ AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LOS DATOS EXIGIDOS, POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN; DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE; SI SE TRATARE DE PERSONAS JURÍDICAS, SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; Y EL NOMBRE Y APELLIDO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DETERMINACIÓN DE LA JUNTA RESPECTO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN; Y, NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO Y, SI FUERE DEL CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTICIPACIONES A QUE SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** - PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REUNIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA PUEDA CONSIDERARSE LEGALMENTE INSTALADA, LOS CONCURRENTES A ELLA DEBERÁN REPRESENTAR POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO [51] POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS QUE CONCURRAN. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - MANTENIMIENTO DEL QUÓRUM MÍNIMO.** - NO PODRÁ CONTINUAR VÁLIDAMENTE LA SESIÓN SIN EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIOS.** - LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL CAPITAL SOCIAL. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DEL CINCUENTA Y UNO [51] POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ

NO APROBADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE PEDIR QUE SE TOME NUEVA VOTACIÓN O QUE EL ASUNTO SE TRATE EN JUNTA POSTERIOR. PARA RESOLVER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN JUNTA GENERAL NO HABRÁ VOTO DIRIMENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA. EN LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ADICIONALMENTE A LOS ANTERIORES, DEBERÁN FIRMARLAS TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MAQUINA O COMPUTADORA, EN LAS QUE LAS ACTAS FIGURARAN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RÍGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO; Y DEBERÁN SER FOLIADAS EN NUMERACIÓN CONTINUA, SUGESIVA Y RUBRICADAS, CADA UNA POR EL SECRETARIO. ADEMÁS, SE LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DONDE SE ARCHIVARÁN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS CONVOCATORIAS, CARTAS O PODERES DE REPRESENTACIÓN Y DEMAS ASUNTOS TRATADOS Y RESUELTOS POR LAS JUNTAS GENERALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. - OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES. -** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS QUE NO HUBIEREN ASISTIDO O PARA LOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN PARA IMPUGNAR ANTE EL JUEZ O JUEZA DE LO CIVIL, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. -** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA, LAS PERSONAS QUE FUEREN DESIGNADAS PARA

ESTE EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS, EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, QUE SERÁN INDEPENDIENTES DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD; **B)** CONOCER EL ESTADO DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES; **DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES Y FIJAR LA POLÍTICA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA;** **C)** ESTABLECER LAS NORMAS DE CONTROL QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES; **D)** ACORDAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DEL CAPITAL SOCIAL; **E)** DECIDIR LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAR SU LIQUIDADOR, ASÍ COMO DECIDIR SU ESCISIÓN; **E)** RESOLVER LA APERTURA Y/O SUPRESIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉL; **F)** RESOLVER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DIVIDENDOS QUE DEBERÁN REPARTIR ANUALMENTE A LOS SOCIOS; **G)** DECIDIR CUANDO PROCEDA, LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA EXCLUSIÓN DE SÓCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **H)** DECIDIR SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, SOBRE SU DISOLUCIÓN O SU ESCISIÓN; **I)** INTERPRETAR LOS ESTATUTOS; **J)** CREAR LOS ÓRGANOS O FUNCIONES APROPIADAS Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS PERTINENTES FIJANDO SUS REMUNERACIONES; **K)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE ENAJENEN O ESTABLEZCA

GRAVÁMENES SOBRE LOS INMUEBLES O MUEBLES DE LA COMPAÑÍA;
L) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES;
Y, M) RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SEGÚN LOS
PRESENTES ESTATUTOS, NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANISMO O
FUNCIONARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL
PRESIDENTE DURARÁ CUATRO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER
INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE
SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN
HASTA SER REEMPLAZADO LEGALMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO
CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE: **A)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE
LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL; **B)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA
GENERAL; **C)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y FIRMAR CON LAS
ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO ACTÚE COMO SECRETARIO;
D) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE
LA COMPAÑÍA; **E)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA,
AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; **F)** EN GENERAL, LAS DEMÁS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA
GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** EL
GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN
TODO ACTO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y GOZARÁ DE LAS
FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ CUATRO AÑOS EN SU
CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER
GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.
SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE
REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A)** EJERCER CON AMPLIOS PODERES LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO, A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; **B)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; **C)** SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; **D)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; **E)** CONCURRIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LA CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CUYO OTORGAMIENTO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL; **F)** CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; **G)** PRESENTAR INFORMES DETALLADOS Y REGULARES, CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; **H)** CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADO DICHOS CONTRATOS POR CAUSAS LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO; **I)** USAR LA FIRMA Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EN TODO DOCUMENTO DE CRÉDITO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; **J)** NOMBRAR APODERADOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; **K)** EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; Y, **L)** EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.** - LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE PODRÁ, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN FISCALIZADOR, EL QUE TENDRÁ COMO FACULTADES LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DURARÁ EN SUS FUNCIONES UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.

- SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR CARLOS ROBERTO JURADO FIALLOS; Y COMO PRESIDENTE EL SEÑOR CARLOS ARMANDO JURADO ARCENTALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOVENO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

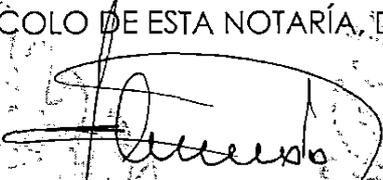
- LOS SOCIOS GOZARÁN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y TODOS AQUELLOS DERECHOS INHERENTES A SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONTENIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES PERTINENTES. SUS DEBERES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, SIN PERJUICIO DE OTROS INHERENTES A SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONTENIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.

- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DESDE EL PRIMER DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. CONFORME EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO.

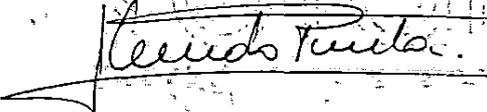
TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. SON CAUSALES DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS POR LA LEY O EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE SUS LIQUIDADORES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, SE OBSERVARÁ LO CONSTANTE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REFORMAS. CLÁUSULA TERCERA. - AUTORIZACIÓN Y PODER: LOS SOCIOS FUNDADORES FACULTAN A LA DOCTORA SUJEY TORRES ARMENDÁRIZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA UNO SIETE UNO TRES SIETE DOS CUATRO CUATRO TRES UNO (1713724431) PARA QUE EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS HASTA LA TOTAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER COMPAÑÍA LIMITADA", ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA; EN ESPECIAL LOS SOCIOS FUNDADORES LES OTORGAN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE APERTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR

LA DOCTORA SUJEY TORRES ARMENDÁRIZ, AFILIADA BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL UNO TRESCIENTOS SETENTA DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CARLOS ARMANDO JURADO ARCENTALES

C.C. 170173989-6

C.V. 003-0023


CARLA SILVANA JURADO FIALLOS

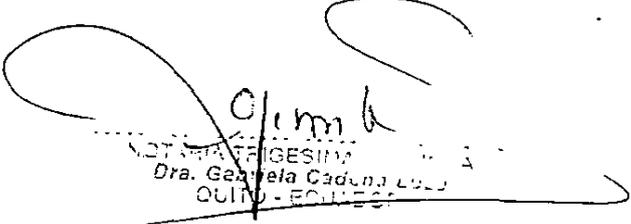
C.C. 171258385-3

C.V. 005-0267


CARLOS ROBERTO JURADO FIALLOS

C.C. 1712221728

C.V. 003-0036


NOTARIA FIGESINA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

E33331222

000817044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº: 170173989-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO ARCENTALES
CARLOS ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1936-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA MARIA
FIALLOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JURADO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARCENTALES JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0023 1701739896
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO ARCENTALES CARLOS ARMANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MAGDALENA
QUITO 3
CANTÓN BARBOLLU ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 01941
FACTURA N° 002-001-000015649
Razon: En virtud de la facultad otorgada en el numeral cuatro del artículo dieciséis de la Constitución del Ecuador y de la Ley Orgánica que regula el ejercicio de la función notarial, se otorga el presente instrumento que consta de 01 (una) hoja (s) uel (es).
Quito, 20 de Julio de 2016.

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1701739896

Nombres del ciudadano: JURADO ARCENTALES CARLOS ARMANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

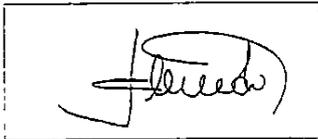
Cónyuge: FIALLOS MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JURADO CARLOS

Nombres de la madre: ARCENTALES JUDITH

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.20 09:01:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1821110



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADENIA 1712583853
JURADO FIALLOS CARLA SILVANA
PICHINCHA/QUITO SAN BLAS
23 FEBRERO 1973
004-A 0033 02479 F
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA***** E3111A1111
CASADO ENRIQUE J POZO ZULETA
SUPERIOR QUINICO
CARLOS ARMANDO JURADO
MARTHA MARIA FIALLOS
QUITO 08/09/2005
08/09/2017
REN 1622393
Poli

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005 - 0267 1712583853
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO FIALLOS CARLA SILVANA
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO LA MAGDALENA 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTÓCOLO N° 2016-17-01-32-P 01941
FACTURA N° 002-001-000015649
Razón: En virtud de la facultad prevista en el artículo del
Código de Procedimiento Civil y que se le ha otorgado al
interesado y que se le ha otorgado al interesado.
Quito, 20-JULIO-2016
[Handwritten signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712583853

Nombres del ciudadano: JURADO FIALLOS CARLA SILVANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EN REVISION

Estado Civil: CASADO

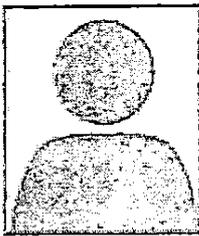
Cónyuge: ENRIQUE J POZO ZULETA

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: CARLOS ARMANDO JURADO

Nombres de la madre: MARTHA MARIA FIALLOS

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.20 09:42:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dra. Gabriela Cadena



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171222172-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO FIALLOS CARLOS ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN MARCOS
FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JURADO CARLOS ARMANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FIALLOS MARTHA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-05-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-05-15**

DIRECTOR GENERAL

F. DEL CEDULADO

E333311222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0036

1712221728

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO FIALLOS CARLOS ROBERTO



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
LA MAGDALENA ZONA **3**
1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROCESO NÚMERO 01941
FOLIO NÚMERO 002-001-000015649
En el presente documento se declara el numeral quinto del
artículo 10 del Código de Organización y Régimen Municipal
interior y que el día 20 de Julio de 2016 se
Quito, 20 de Julio de 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712221728

Nombres del ciudadano: JURADO FIALLOS CARLOS ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

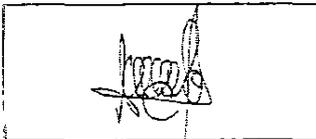
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JURADO CARLOS ARMANDO

Nombres de la madre: FIALLOS MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2015



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.20 14:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1821233





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737610
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713724431 TORRES ARMENDARIZ LUISA SUJEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.03 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.22 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/07/2016 9.49 AM

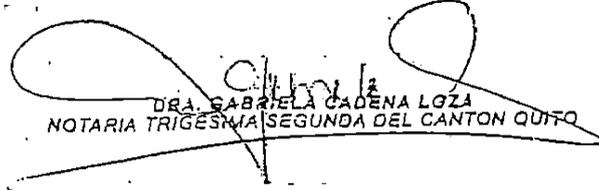
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO Nº 2016-17-01-32-P 01941

FACTURA Nº 002-001-000015649

Razón: En virtud de la factura con el número quito del
a cuyo giro es el número 002-001-000015649 y el
presente es intermedia para el documento que está en el
interesado y que obra en el libro (o) ubi (es).

Quito, 20 - JULIO - 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notaria
Dra. Gabriela

R. O. 15

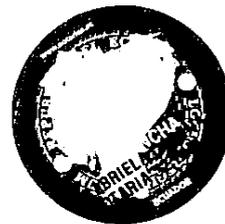
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER COMPAÑÍA LIMITADA.-**
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE (20) DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-ST

En Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 46193



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32870 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/07/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3218 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /20/07/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS JURCONSER CÍA. LTDA: |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LLAROE




7737610

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Comercialización y servicios constructivos Furconset S.A | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana ✓ | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | Comercialización y servicios constructivos Furconset S.A | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Alangosi | San Carlos | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| P.V. San Juan de Dios | S/N | Rio Zamora | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| Royal Palm | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | conjunto Royal Palm | 12 B | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 022861914 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | torresujey@hotmail.com | robeju11@yahoo.com | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0992432425 | | | |

N° TRAMITE: 26192-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

05/05/7 2.1.1



REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del san Luis shopping

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Roberto Jurado Fiallos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712227728

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1